



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, Antioquia, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En aras de proseguir con el trámite y comoquiera que se encuentra vencido el término del traslado del llamamiento en garantía que formuló la COMPAÑÍA TRANSPORTADORA ROTTERDAN S.A.S. frente a ALLIANZ SEGUROS S.A., dentro del cual la sociedad convocada contestó, SE SEÑALA el día miércoles diecisiete (17) de julio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial a que hace alusión el artículo 372 del C.G.P., actuación que se cumplirá, en principio, de forma virtual a través de la plataforma LifeSize, por lo que en su oportunidad se compartirá a las partes y apoderados el link respectivo.

De otro lado, en atención a la objeción formulada por la parte accionada frente al juramento estimatorio y conforme a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 206 del C.G.P., SE CONCEDE el término de CINCO (5) DÍAS a la parte actora para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

Finalmente, acorde con lo previsto en los artículos 590 y 591 del C.G.P. y en los precisos términos peticionados por el extremo demandante, SE DECRETA la INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA sobre el establecimiento de comercio de propiedad de la demandada COMPAÑÍA TRANSPORTADORA ROTTERDAN S.A.S., registrada ante la Cámara de Comercio de Facatativá (matrícula 65707).

OFÍCIESE de conformidad por la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANDRÉS FELIPE BOHÓRQUEZ VILLALBA

Juez

Firmado Por:
Andrés Felipe Bohorquez Villalba
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab2c99ec3f31d6fcd9be3b5ae22db2471403e3303f43201f080f16d4504d2e**

Documento generado en 11/04/2024 08:21:49 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>